



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: S/EX-2018-05874856--APN-DDYME#MA TABACO SALTA

VISTO el Expediente N° EX-2018-05874856--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA” Subcomponente: “Asistencia Financiera en el Área Social a través de los programas: Capacitación en Oficios, Jardines de Cosecha, Porvenir y Forestación (árboles nativos), para todos los productores y trabajadores rurales del sector tabacalero, sus familias y vecinos de la zona” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800 sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Asistencia Financiera en el Área Social a través de los programas: Capacitación en Oficios, Jardines de Cosecha, Porvenir y Forestación (árboles nativos), para todos los productores y trabajadores rurales del sector tabacalero, sus familias y vecinos de la zona” integrante del Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA”, se asistirá a los productores de la región mediante acciones sociales afrontando la responsabilidad frente a las necesidades en las distintas áreas de trabajo como erradicación del trabajo infantil, formación personal, educación, salud y medio ambiente.

Que el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios BIANUALES que reemplazarán los Convenios QUINQUENALES vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA”, Subcomponente: “Asistencia Financiera en el Área Social a través de los programas: Capacitación en Oficios, Jardines de Cosecha, Porvenir y Forestación (árboles nativos), para todos los productores y trabajadores rurales del sector tabacalero, sus familias y vecinos de la zona”, por un monto de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS(3.782.978,55).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución será aplicada al financiamiento de los programas: Capacitación en Oficios, Porvenir, Jardines de Cosecha y Forestación (árboles nativos). Asimismo, la suma señalada contempla los gastos de asistencia a la coordinación general y bancarios necesarios para el funcionamiento del Subcomponente aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, se aplicará del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TRES CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$840.503,26) se destinará a la actividad “Pago del apoyo financiero por Capacitación en Oficios”; b) la suma de hasta PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.168.875,43) se destinará a la actividad “Pago del apoyo financiero por Porvenir”; c) la suma de hasta PESOS UN MILLÓN SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON VEINTITRÉS CENTAVOS

(\$1.074.968,23) se destinará a la actividad “Pago del apoyo financiero por Jardines de Cosecha”; d) la suma de hasta PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$139.888,20) se destinará a la actividad “Pago del apoyo financiero por Árboles Nativos”; e) la suma de hasta PESOS QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$513.885,98) se destinará a la actividad “Administración”; f) la suma de hasta PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$44.857,45) se destinará a la actividad “Ley de competitividad - Ley N° 25.413-Impuestos sobre créditos y débitos”.

ARTÍCULO 4°.- La operatoria para la evaluación de la ejecución es la detallada en el Anexo registrado con el N° IF-2018-26233812-APN-SSA#MA, que forma parte integrante de la presente resolución, pudiendo la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 5°.- El período de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el formulario G: “Cronograma de actividades” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018 que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten modificación del cronograma, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 6°.- El organismo responsable será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 7°.- El organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA.

ARTÍCULO 8°.- La suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$404.919,80) que integra el monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, quedará indisponible hasta que se envíe a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la documentación de respaldo del antecedente inmediato, aprobado por la Resolución N° RESOL-2016-358-E-APN-SECAGYP#MA de fecha 30 de diciembre de 2016 de la citada Secretaría.

ARTÍCULO 9°.- La suma de hasta PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$648.897,96) que corresponde a la actividad “Pago del apoyo financiero por Capacitación en Oficios”, quedará indisponible hasta que se envíe a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, los correspondientes contratos y constancias de inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, de los coordinadores escolares, maestranzas y capacitadores.

ARTÍCULO 10.- La suma de hasta PESOS UN MILLÓN CIENTO DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.116.975,43) que corresponde a la actividad “Pago del apoyo financiero por Porvenir”, quedará indisponible hasta que se envíe a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA los correspondientes contratos y constancias de inscripción ante la AFIP de los coordinadores del centro, maestranzas y maestros.

ARTÍCULO 11.- La suma de hasta PESOS UN MILLÓN SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$1.074.968,23), que corresponde a la actividad “Pago del apoyo financiero por Jardines de Cosecha”, quedará indisponible hasta que se envíe a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA los correspondientes contratos y constancias de inscripción ante la AFIP de los coordinadores del centro, maestranzas, maestros y mamá cuidadora.

ARTÍCULO 12.- La suma de hasta PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$127.888,20), que corresponde a la actividad “Pago del apoyo financiero por Árboles Nativos”, quedará indisponible hasta que se envíe a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA los correspondientes contratos y constancias de inscripción ante la AFIP de los capacitadores.

ARTÍCULO 13.- La suma de hasta PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$399.649,67), que corresponde a la actividad “Administración”, quedará indisponible hasta que se envíe a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA los correspondientes contratos y constancias de inscripción ante la AFIP de los asistentes de coordinación.

ARTÍCULO 14.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 8°, 9°, 10, 11, 12 y 13 de la presente resolución.

ARTÍCULO 15.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO-5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 3-109-0940753879-2 del BANCO MACRO S.A. Sucursal N° 127, Salta, perteneciente a la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA, la cual está censada por el MINISTERIO DE HACIENDA para recibir los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 16.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 17.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 18.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 19.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente o parte de él de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 20.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 21.- Regístrese, comuníquese y archívese.

